

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que el 19 de mayo de 2008, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo de Creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México con el objeto de apoyar la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos desarrollados en la Universidad a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, para intensificar su aprovechamiento por la sociedad.

Que es pertinente fortalecer la vinculación de la Universidad tanto entre las entidades académicas como con los diversos sectores de la sociedad, para acercar los beneficios del quehacer institucional a la población.

Que los universitarios en su trabajo cotidiano de alta calidad, generan nuevos conocimientos, tecnologías y productos que son susceptibles de ser transferidos a los sectores público, social y privado para contribuir al desarrollo integral del país.

Que el 28 de marzo de 2019, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento en la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objetivo de establecer, fomentar y apoyar los mecanismos de vinculación y las acciones entre las diferentes entidades y dependencias de la Universidad, y de ella con organizaciones, comunidades y empresas de los sectores público, privado y social, de conformidad con la legislación universitaria mediante: 1) la transferencia de tecnología y conocimiento, 2) la prestación de servicios técnicos y tecnológicos, 3) el licenciamiento, 4) la incubación de empresas de base tecnológica, social o de cualquier otro tipo, de miembros de la comunidad universitaria, 5) asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios y redes de innovación, en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en esta Universidad.

Que resulta necesario seguir impulsando estrategias de transferencia del conocimiento a través de servicios y desarrollos tecnológicos a los sectores público, social y privado, buscando su utilización y aprovechamiento en beneficio del país.

Que la Universidad está en constante transformación cuya estructura se modifica con el fin de responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Desaparece la Coordinación de Innovación y Desarrollo y se crea la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica para apoyar la transferencia del conocimiento, a través de desarrollos tecnológicos, productos y servicios generados en la Universidad entre las propias entidades académicas y dependencias universitarias, así como a organismos y empresas de los sectores público, social y privado, para intensificar su aprovechamiento por la sociedad.

**SEGUNDO.-** La Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica dependerá directamente de la Secretaría de Desarrollo Institucional. Contará con una persona que tendrá el cargo de Coordinador que será nombrada y removida libremente por el Rector.

**TERCERO.-** Son funciones de la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica:

- I. Promover entre la comunidad universitaria, las experiencias más avanzadas de desarrollos e innovación tecnológica que han generado las entidades académicas de la UNAM y apoyar su enlace y transferencia con los sectores de la sociedad que los requieran;
- II. Promover y facilitar la integración de la comunidad universitaria con los sectores socioeconómicos que requieran de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a través de la gestión de convenios de colaboración y contratos;
- III. Implementar, conjuntamente con las entidades académicas, un sistema de seguimiento de los proyectos y resultados obtenidos en los proyectos contratados;
- IV. Integrar, con el concurso de las entidades académicas, paquetes de servicios tecnológicos, asesoría y capacitación para las pequeñas y medianas empresas;
- V. Continuar con la generación de espacios para la creación y desarrollo de empresas tecnológicas por parte del personal académico, alumnos y egresados;
- VI. Fortalecer la participación de la Universidad en parques tecnológicos y sus acciones en el sector productivo;
- VII. Vigilar que la participación de los distintos sectores de la comunidad universitaria en materia de desarrollo y transferencia de tecnología sea en apego a la Legislación Universitaria y con absoluta transparencia y rendición de cuentas;
- VIII. Integrar un Comité de Vinculación Universitaria y de Transferencia que mantenga relación permanente con

las entidades académicas y dependencias universitarias que realizan labor de investigación y desarrollo tecnológico;

- IX. Promover y coordinar Comités Asesores Tecnológicos en colaboración con las entidades académicas y dependencias universitarias conformados por académicos universitarios y asesores externos, abocados a la identificación y análisis de las demandas actuales y potenciales que requieran de la aplicación científica y tecnológica en las actividades productivas del país y que a su vez, funjan como intermediarios entre el sector académico y las empresas. Dichos Comités participarán en la determinación del potencial o viabilidad de transferencia al sector productivo de los distintos proyectos;
- X. Continuar impulsando el sistema universitario de patentamiento y propiedad intelectual derivado de los trabajos de investigación y docencia de la comunidad universitaria para promover su licenciamiento, en colaboración con el área correspondiente de la Oficina de la Abogacía General;
- XI. Promover y coordinar un sistema universitario de calidad que asegure la certificación y acreditación de las diversas actividades de investigación y docencia, con la participación de las entidades académicas que cuentan con experiencias exitosas;
- XII. Ofrecer servicios de información, alerta tecnológica e inteligencia competitiva, en colaboración con personal académico de las entidades y con los Comités Asesores Tecnológicos;
- XIII. Participar y promover foros y encuentros para el análisis, la reflexión y la búsqueda de soluciones a los problemas inherentes a la transferencia científica y tecnológica;
- XIV. Establecer las normas operativas de las áreas que integren la Coordinación;
- XV. Determinar las estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos;
- XVI. Formular su plan anual de trabajo e informar al Rector y al Secretario de Desarrollo Institucional sobre su cumplimiento, y
- XVII. Las demás que el Rector y el Secretario de Desarrollo Institucional le encomienden en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

**CUARTO.-** Los fondos destinados para el desarrollo de los proyectos que promueva la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, se asignarán en función de las posibilidades presupuestales.

**QUINTO.-** Los ingresos obtenidos por la realización de los servicios que preste la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica y los generados por licenciamiento

de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, franquicias, entre otros, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en la Legislación Universitaria, al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEXTO.-** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la Oficina de la Abogacía General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deja sin efectos al Acuerdo de Creación de la Coordinación de Innovación y Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 19 de mayo de 2008 en *Gaceta UNAM*.

**TERCERO.-** La Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, emitirá los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Vinculación Universitaria y de Transferencia y de los Comités Asesores Tecnológicos que se integren en las diversas entidades académicas y dependencias universitarias.

**CUARTO.-** El Comité de Vinculación Universitaria y de Transferencia deberá instalarse dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores al de la emisión de los lineamientos descritos en el párrafo anterior. Los Comités Asesores Tecnológicos se integrarán conforme a las necesidades propias de cada entidad o dependencias universitarias.

En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Coordinador emitirá las normas operativas de la propia Coordinación, y pondrá a consideración del Rector y del Secretario de Desarrollo Institucional la estructura orgánica de la misma.

**QUINTO.-** Los recursos humanos y materiales de la Coordinación de Innovación y Desarrollo, pasarán a formar parte de la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica para el cumplimiento de sus fines y funciones.

**SEXTO.-** Los proyectos de investigación, así como todas las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

**SÉPTIMO.-** Las disposiciones de la normativa universitaria que refieran a la Coordinación de Innovación y Desarrollo deberán entenderse aplicables a la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 23 de enero de 2020.**  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**  
**EL RECTOR**